



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

56

12 7 JUN. 2020

Bogotá D.C., _____

Ref: 11001400305220190090700

Téngase en cuenta que la demandada LUZ MARINA FLÓREZ TRASLAVIÑA se encuentra notificada mediante aviso, y que dentro del término legal no propuso excepciones.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, se ordenará mediante auto el avalúo y remate del inmueble hipotecado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y oportunamente no propuso excepciones, además el bien se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición y libertad visto a folios 46 a 48, documentos de los que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que los demandados es el actual propietario y que no existe otro acreedor con garantía real distinto del ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCOLOMBIA S.A** contra **LUZ MARINA FLÓREZ TRASLAVIÑA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y en esta providencia.

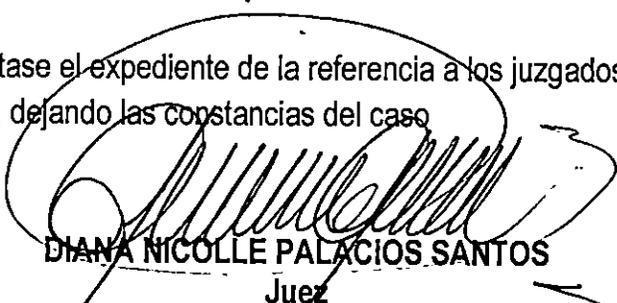
SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40598754, previo avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 2.267.593,56 por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: Remítase el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	05 17 JUN. 2020
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

Akb